

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2022 - 209 promovido por ALVARO GERMAN BLANCO RODRIGUEZ contra COLPENSIONES, en la cual por error involuntario se fijó como fecha de audiencia el día 18 de octubre de 202, Sírvase ordenar.

Barranquilla, noviembre 2 de 2022

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO
Demandante: ALVARO GERMAN BLANCO RODRIGUEZ.
Demandado: COLPENSIONES.
Radicación: 2022 - 209

Revisado el expediente el despacho procede a corregir el error presentado en el numeral 4 del auto de fecha 27 de octubre de 2022, el cual quedara fijando fecha de audiencia para el día 16 de noviembre de 2022, 2:00 Pm.

Por lo expuesto el juzgado:

RESUELVE

1. CORRÍJASE el numeral 4 del auto de fecha 27 de octubre de 2022, el cual quedará así;
 4. *FIJESE la hora de 2:00 PM del día 16 de noviembre de 2022 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituirnos en audiencia de trámite y juzgamiento.*

Nota:., a los correos electrónicos de las partes se les enviará el "link" para acceder a la audiencia. Se le solicita al apoderado de la parte demandante, suministrar correo electrónico de su representada, a fin de practicar las pruebas solicitadas dentro del proceso, esto es, interrogatorio de parte, el cual puede ser allegado al correo electrónico de este Juzgado: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bfa599a939bb33fa76701710fe96365c7e1d5fbf5715642a45327b5b64b71f**

Documento generado en 02/11/2022 02:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2019 – 465 promovido por ANGELICA MARIA TEJERA ESCALANTE contra FUNDACION SAN CARLOS BORROMEO PARA LA EDUCACION POPULAR Y DESARROLLO COMUNITARIO, en el cual se había programado audiencia para hoy, sin embargo, no se pudo realizar. Sírvase ordenar.

Barranquilla, noviembre 02 de 2022

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: ANGELICA MARIA TEJERA ESCALANTE.

Demandado: FUNDACION SAN CARLOS BORROMEO PARA LA EDUCACION POPULAR Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Radicación: 2019 – 465

Revisada la agenda se fija el día 11 de noviembre de 2022 a las 10:30 AM, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Por lo expuesto el juzgado:

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 10:30 AM del día 11 de noviembre de 2022 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma Lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral, esto es, en audiencia de trámite y juzgamiento.

Nota: a los correos electrónicos de las partes se les enviará el “link” para acceder a la audiencia. Se le solicita al apoderado de la parte demandante, suministrar correo electrónico de su representada, a fin de practicar las pruebas solicitadas dentro del proceso, esto es, interrogatorio de parte, el cual puede ser allegado al correo electrónico de este Juzgado: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba38d4611f9abfa8e269c9e99325727d1341ff5cf8bed7a131073c77368a95b**

Documento generado en 02/11/2022 11:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Señor juez, informo a Usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por ALBERTO MARIO BAENA ALFARO actuando en nombre propio JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO y EL MINISTERIO DEL TRABAJO. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, noviembre 02 de 2022.

El secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Noviembre 2 de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 2022 – 352

ACCIONANTE: ALBERTO MARIO BAENA ALFARO.

ACCIONADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO y EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ALBERTO MARIO BAENA ALFARO contra JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO y EL MINISTERIO DEL TRABAJO, por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, mínimo vital, la salud, seguridad social y vida digna.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO y al MINISTERIO DEL TRABAJO, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos motivo de la tutela, se pronuncie sobre ellos, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b20bbb90cf49cb1ce304e5819ffd7ed703ff685c1128d333acaa96ceccfb47d**

Documento generado en 02/11/2022 11:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2020 – 060 promovido por MILEIDES DEL CARMEN LASTRE OSORIO contra RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA SAS., en la cual el apoderado de la demandada solicito, aplazamiento debido a quebrantos de salud, Sírvase ordenar.

Barranquilla, noviembre 2 de 2022

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO
Demandante: MILEIDES DEL CARMEN LASTRE OSORIO.
Demandado: RED MEDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA SAS.
Radicación: 2020 – 060

Revisada la agenda se fija el día 18 de noviembre de 2022 a las 11:00 AM, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 11:00 AM del día 18 de noviembre de 2022 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma Lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituírnos en audiencia de trámite y juzgamiento.

Nota: a los correos electrónicos de las partes se les enviará el “link” para acceder a la audiencia. Se le solicita al apoderado de la parte demandante, suministrar correo electrónico de su representada, a fin de practicar las pruebas solicitadas dentro del proceso, esto es, interrogatorio de parte, el cual puede ser allegado al correo electrónico de este Juzgado: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ae750f953e967e38959dba755d3203c1e178f6fc5461635db688fa9e04e1eb**

Documento generado en 02/11/2022 11:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2018 - 366 promovido por RAFAEL IGNACIO SALCEDO MARTINEZ contra CARBONES DEL CERREJON LIMITED, en la cual se recibió respuesta a oficio, encontrándose pendiente de continuar su trámite., Sírvase ordenar.

Barranquilla, noviembre 2 de 2022

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO

Demandante: RAFAEL IGNACIO SALCEDO MARTINEZ.

Demandado: CARBONES DEL CERREJON LIMITED.

Radicación: 2018 - 366

Revisada la agenda se fija el día 6 de diciembre de 2022 a las 9:00 AM, como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituirnos en audiencia de trámite y juzgamiento.

RESUELVE

1. FÍJESE la hora de 9:00 Am del día 6 de diciembre de 2022 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma lifesize) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y de ser posible constituirnos en audiencia de trámite y juzgamiento.

Nota: A los correos electrónicos de las partes se les enviará el "link" para acceder a la audiencia. Se le solicita al apoderado de la parte demandante, suministrar correo electrónico de su representada, a fin de practicar las pruebas solicitadas dentro del proceso, esto es, interrogatorio de parte, el cual puede ser allegado al correo electrónico de este Juzgado: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c841fccf4a7d683d95d3815d0dce2792f2e3cec9925ceb914a5280075cc7696d**

Documento generado en 02/11/2022 02:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>